

Doctora

Renata Moreno

✓ **Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**
Presente

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas y, en particular de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Concejala Soledad Benítez:

- Respecto del licenciamiento para el comerciante autónomo, deben incorporarse los parámetros generales para regular el proceso de licenciamiento de los comerciantes autónomos en el espacio público.
- Incorporar al comerciante autónomo en la categorización de las actividades económicas.
- Propone modificar el literal h) del artículo 76, debido a que ha salido una Resolución de 27 de enero de 2016 mediante la cual la Agencia Metropolitana de Control modifica los montos que se cobrarán por permisos de registro de planos y edificabilidad.
- Establecer un sistema de subsidios cruzados para disminuir el valor de las tasas que se cobran por estos conceptos, con miras a beneficiar al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
- Presenta propuesta de reforma de varios artículos por escrito.

2. Concejala Carlos Páez:

- En el artículo 1 de la propuesta, se debe realizar una reforma al texto del artículo de tal manera que se mantenga la Licencia Ambiental y otras modalidades de licenciamiento que no está amparado por esta propuesta de reforma.



3. Concejal Jorge Albán:

- Revisar la reforma desde el punto de vista del procedimiento administrativo.
- Considera errado no incluir en la propuesta a los comerciantes autónomos por no tener referencia de un espacio físico, ya que los profesionales, como los taxistas, también están obligados a obtener la licencia. En tal virtud, se debe aclarar este argumento en el informe técnico.
- Revisar el listado de actividades sobre las cuales se está obligado a obtener el licenciamiento, este se encuentra incompleto.

4. Concejala Luisa Maldonado:

- Si bien se propone obtener la LUAE en línea, se debe tener cuidado porque cualquier establecimiento podría obtener en línea este permiso en zonas no permitidas o con actividades no compatibles con la zonificación del sector. Al obtener la LUAE, se adquiere también un derecho, lo cual podría complicar el ámbito del control.
- Debe contarse con un informe técnico preceptivo que determine el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales para la obtención de la licencia.
- En la propuesta no se incluye ninguna consideración relacionada con la economía popular y solidaria.
- Analizar la posibilidad de establecer estímulos o incentivos por concepto de los pagos que se efectúan para obtener la licencia a los sectores de la economía popular y solidaria.
- A lo largo del texto de la propuesta no se aclara a qué se refieren los componentes.
- En el artículo 29 se establecen dos categorías de actividades económicas vinculadas y desvinculadas, pero no se aclara a qué se refieren estas categorías.
- Revisar que no se requiera conocimiento previo de las comisiones del Concejo u otras instancias administrativas, respecto de los trámites de obtención de estas licencias.

5. Concejala Ivonne Von Lippke:

- Sugiere que el tema del comercio autónomo sea tratado bajo la normativa vigente para el efecto (Ordenanza Metropolitana No. 280).
- Según el numeral 5 del artículo 2, la Agencia Metropolitana de Control es la única dependencia competente para el procedimiento de control y sancionatorio. En este sentido, si se incluye a los comerciantes autónomos, se contrapone con la Ordenanza Metropolitana No. 280, que asigna esta competencia a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

0538

6. Concejal Eduardo del Pozo:

- El eje central de esta propuesta es el control ex post, tomando en cuenta que se debe presumir la buena fe de los administrados. Por lo tanto, si no existe un control por parte de la Municipalidad, este proceso será desvirtuado por su simpleza y poca eficacia.

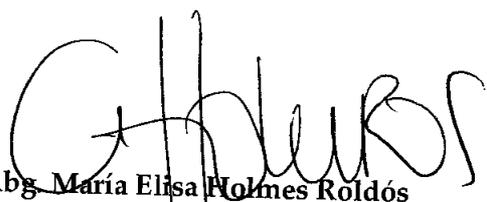
7. Concejal Marco Ponce:

- Solicita que previo al segundo debate se realice una mesa de trabajo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad respecto de la operatividad de la propuesta, es decir, del mecanismo mediante el cual el ciudadano obtiene en línea la licencia.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito remitir a usted, en archivo digital (CD), el audio correspondiente al debate del proyecto de Ordenanzas arriba señalado, realizado en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 10 de marzo del año en curso.

De igual manera, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

Atentamente,


Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS